S.M.LASPIUR
TODOS JUNTOS PODEMOS

ORDENANZA Nº 1367.-

VISTO:

La necesidad de promover políticas sociales habitacionales para la localidad por vía de la construcción de viviendas familiares a financiarse con planes Provinciales.
En ese marco la Municipalidad de Saturnino María Laspiur suscribió diversos convenios con la Provincia de Córdoba y aprobó las respectivas Ordenanzas para su adhesión al programa provincial de la "Línea Vivienda Semilla Municipios" creado por Decreto N°373/22 y su modificatorio N°822/22;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el artículo 190 y 191 de la Constitución Provincial, las Municipalidades pueden celebrar acuerdos con la Provincia para el ejercicio coordinado de facultades concurrentes e intereses comunes, y convienen con la provincia su participación en la administración, gestión y ejecución de obras y servicios que preste o ejecute en su radio, con la asignación de recursos, en su caso, para lograr mayor eficiencia y descentralización operativa.
El programa "Línea Vivienda Semilla Municipios" tiene por objetivo general, disminuir el déficit habitacional de las familias pertenecientes a la franja de población más vulnerable, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda con esfuerzo propio y ayuda mutua.

Que el programa prevé un financiamiento a favor de las familias beneficiarias que cuentan con un lote de terreno con infraestructura básica, de dinero para la adquisición de todos los materiales de construcción necesarios para la ejecución de un módulo habitacional de 36,50m2 de superficie que constará de un dormitorio, baño y cocina comedor.

Que en virtud de los convenios la Provincia comprometió la remisión de asistencia económica a la Municipalidad que es la encargada de aplicar el financiamiento obtenido para la mano de obra y materiales para la construcción de las viviendas en la localidad.
Dada que están determinadas las fechas de desembolsos de fondos del programa a favor de la Municipalidad y la pérdida de valor adquisitivo del dinero es que se debe llevar adelante con máxima celeridad la contratación de las contratistas encargadas de realizar las viviendas con las especificaciones del programa y conforme a los plazos y precios contemplados en el mismo.

S.M.LASPIUR
TODOS JUNTOS PODEMOS

ORDENANZA Nº 1367.-

Que habiendo efectuado una búsqueda de empresas se ha obtenido la presentación del arquitecto Gustavo H. Petrovsky que efectúa construcciones de viviendas conforme las especificaciones técnicas que surge del Anexo que forma parte integrante de la presente.

Tanto el diseño como las condiciones constructivas ofrecidas por el citado arquitecto permitirían la construcción de cinco viviendas en los plazos y conforme al precio estipulado en el programa.

El presupuesto establece un importe de $ 6.625.000,00 (pesos seis millones seiscientos veinticinco mil) por la terminación de las cinco viviendas. Se contempla además la siguiente modalidad de pago: un anticipo del 10% (que luego se toma como parte de pago) y el resto mediante certificaciones conforme a expediente o cada 15 días.

La celeridad, precio y condiciones de calidad constructiva justifican la conveniencia de contratar al arquitecto Gustavo H. Petrovsky en forma directa para la construcción de cinco viviendas.

Que la Ordenanza de Presupuesto que contempla el régimen de contrataciones para el ejercicio 2023 prevé la facultad de autorizar en forma directa a contratar al Departamento ejecutivo cuando la contratación se disponga por Ordenanza.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE S.M. LASPIUR SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°.- RACTIFIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la contratación directa a favor del Arquitecto GUSTAVO MARCELO PETROVSKY (CUIT N° 20-17627362-4) el que tiene su domicilio calle Sánchez de Loria N° 4936 (B° San Lorenzo Sud) de la ciudad de Córdoba, para la provisión de la mano de obra para la terminación de cinco viviendas en la localidad conforme a las condiciones establecidas en el anexo que forma parte integrante de la presente, por la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL ($ 6.625.000,00) más IVA en caso de corresponder.

Art. 2°.- APRUEBÉSE el gasto correspondiente a la presente contratación por un total de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL ($ 6.625.000,00) más IVA en caso de corresponder, lo que deberá imputarse a la partida presupuestaria correspondiente y a

S.M.LASPIUR
TODOS JUNTOS PODEMOS

ORDENANZA Nº 1367.-

pagarse del siguiente modo: un anticipo del 10% (que luego se toma como parte de pago) y el resto mediante certificaciones conforme a expediente o cada 15 días.

Art. 3º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el pago de la correspondiente contratación y a llevar adelante y suscribir todos los actos pertinentes referida a la presente contratación.

Art.4º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y archívese.

Saturnino María Laspiur, Julio 04 de 2023.-

MUNICIPALIDAD de S. M. LASPIUR Dpto. SAN JUSTO - Pcia. de CORDOBA

NORMA B. PININGUER
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD S. M. LASPIUR

PROMULGADA POR DECRETO Nº 33/2023 DE FECHA JULIO 07 DE 2023

FERNANDO R. COASSOLO
Intendente Municipal
Municipalidad de S. M. Laspiur

MUNICIPALIDAD de S. M. LASPIUR Dpto. SAN JUSTO - Pcia. de CORDOBA